



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación.

Nota N° 3480/2025

Letra: Ss.A.I. – M.ED.

Río Grande, 20 de marzo de 2025.-

**Referencia:** S/ Adquisición de insumos para la elaboración de tortas, destinadas a las instituciones educativas de la Provincial de Tierra del Fuego A.e.I.A.S que festejarán sus aniversarios entre los meses de marzo a julio del 2025.

**A la**

**Dirección General de Administración Financiera – M.ED**

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a efectos de informar lo analizado en las ofertas presentadas para la Contratación Directa N° 20/25 - RAF 521, por los proveedores.

Considerando:

1. Que de la recepción de ofertas surge la presentación a cotizar de las firmas ZAS3 S.A.S – C.U.I.T N° 30-71636507-3, FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL – C.U.I.T N° 30-67066050-4 y GAMARRA MANUEL – C.U.I.T N° 20-231816341-9.
2. Que, de la documentación adunada por las firmas oferentes, surge que la misma se ajusta a los requisitos formales establecidos.
3. Que se solicitó mejoramiento de oferta en los renglones N°9, N°10, N°11, N°12, N°13, N°14, N°15, N°16 y N°17 a las firmas ZAS3 S.A.S – C.U.I.T N° 30-71636507-3 y en el renglón N° 3 a la firma FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL – C.U.I.T N° 30-67066050-4 se adjunta correo electrónico obrante a orden N° 51, y N° 52 respectivamente.
4. Que, en virtud a lo solicitud de mejoramiento de oferta, la firma ZAS3 S.A.S – C.U.I.T N° 30-71636507-3 realiza el mejoramiento en los renglones N°9, N°10, N°11, N°12, N°13, N°14, N°15, N°16 y N°17, como consta en orden N° 51.
5. Que al ver empate se solicitó mejoramiento de oferta en el renglón N°8 a las firmas ZAS3 S.A.S – C.U.I.T N° 30-71636507-3 y a la firma FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL – C.U.I.T N° 30-67066050-4 se adjunta correo electrónico obrante a orden N° 74, y N° 75.
6. Que, en virtud a lo solicitud de empate, la firma ZAS3 S.A.S – C.U.I.T N° 30-71636507-3 realiza el mejoramiento en el renglón N°8, como consta en orden N° 74.
7. Que, del análisis formal y económico de las ofertas y la planilla comparativa, se establece el siguiente orden de mérito.

ORDEN DE MÉRITOS			
REGLÓN	1° ORDEN	2° ORDEN	3° ORDEN
1	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	GAMARRA MANUEL	
2	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	GAMARRA MANUEL	
3	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	GAMARRA MANUEL	



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación.

4	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	ZAS3 S.A.S	GAMARRA MANUEL
5	ZAS3 S.A.S	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	GAMARRA MANUEL
6	ZAS3 S.A.S	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	
7	ZAS3 S.A.S	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	GAMARRA MANUEL
8	ZAS3 S.A.S	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	GAMARRA MANUEL
9	ZAS3 S.A.S		
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18	ZAS3 S.A.S	GAMARRA MANUEL	

8. Que, en virtud a la solicitud del mejoramiento de oferta, en el renglón N°3 por parte de la firma FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL – C.U.I.T N° 30-67066050-4, los mismos siguen superando el 20% del valor reservado preventivamente, no obstante, y dada la necesidad de los insumos y la URGENCIA de contar a la brevedad con los mismos, se requiere adjudicar los mismos a efectos de proseguir con la adquisición teniendo en cuenta que todos los productos son indispensables y necesarios para los aniversarios de las Instituciones teniendo en cuenta que serán entregados a los/as niños/as de la provincia.
9. Que se recomienda rechazar la oferta presentada por parte de la firma ZAS3 S.A.S – C.U.I.T N° 30-71636507-3 en el renglón N°3, por inadmisibles en virtud a lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34, punto 51. G) RECHAZO DE OFERTAS: *Sin perjuicio de otras causales que puedan establecerse en los pliegos de bases y condiciones, serán rechazadas por inadmisibles las ofertas: g) Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.*
10. Que, en los renglones N°10, N°11, N°12, N°13, N°14, N°15, N°16 y N°17 por parte de las firmas ZAS3 S.A.S – C.U.I.T N° 30-71636507-3, FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL – C.U.I.T N° 30-67066050-4 y GAMARRA MANUEL – C.U.I.T N° 20-231816341-9, se declararan fracasadas las ofertas presentadas, dado que existen notables diferencias de montos y en algunos casos exceden. Se ha detectado un error desde el inicio de la carga de la solicitud de cotización, donde en nota N°1464/25 Letra Ss.A.I – M.ED se solicitó por unidad las velas y los Proveedores presentan su solicitud de cotización por 12 unidades.
11. Que, si bien se observa ofertas que superan el 20% de lo reservado preventivamente en los renglones N°3, N°5, N°7, N°10, N°11, N°12, N°13, N°14, N°15, N°16, N°17 y N°18 de la firma GAMARRA MANUEL – C.U.I.T N° 20-231816341-9 y en los renglones N°7, N°10, N°11, N°12, N°13, N°14, N°15, N°16 y N°17, por de la firma FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL – C.U.I.T N° 30-67066050-4, se ha considerado incluirlas en el orden de mérito, puesto que, si algunos de los proveedores en primer orden deciden eventualmente determinar la baja de sus ofertas, se considera acertado tomar una nueva intervención por parte de esta comisión, evaluando la viabilidad de adjudicar a las mismas, considerando los valores ofertados, las condiciones económicas a la fecha y los



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación.

tiempo que demandaría generar un nuevo llamado; determinando en tal caso la opción que genere menor perjuicio al Estado Provincial.

12. Que los renglones a preadjudicar no resultan inconvenientes para el Estado Provincial.

**ESTA SUBSECRETARÍA ACONSEJA:**

- Preadjudicar la Contratación Directa N° 20/25 a la firma ZAS3 S.A.S – C.U.I.T N° 30-71636507-3 en los renglones N°5, N°6, N°7, N°8, N°9, N°10 y N°18 por la suma total de **pesos un millón ochocientos cuarenta y cinco mil cincuenta y tres con 00/100 (\$ 1.845.053,00)**.
- Preadjudicar la Contratación Directa N° 20/25 a la firma FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL – C.U.I.T N° 30-67066050-4 en los renglones N°1, N°2, N°3 y N°4 por la suma total de **pesos un millón seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 1.688.400,00)**.
- Declarar fracasado los renglones N°10, N°11, N°12, N°13, N°14, N°15, N°16 y N°17 por parte de las firmas ZAS3 S.A.S – C.U.I.T N° 30-71636507-3, FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL – C.U.I.T N° 30-67066050-4 y GAMARRA MANUEL – C.U.I.T N° 20-231816341-9, de la Contratación Directa N°20/25.

Sin otro particular, saludo cordialmente.

*Javier Gastón García*  
*Subsecretario de Apoyo Institucional*  
*Ministerio de Educación.*

